

R.C.C. 002-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**

Entre los suscritos, a saber, la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)**, creada mediante la Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, debidamente representada en este acto por **OSCAR RAMOS JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-516-1856, en su calidad de Director General y Representante Legal, quién en lo sucesivo se denominará la **AMPYME**, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**, creada mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, debidamente representada para este acto por **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-704-242, actuando en su condición de Directora General a.i. y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará el **INAMU**, y cuando actúen de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, sujetos a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la **AMPYME** como entidad autónoma del Estado, rectora en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), tiene como misión la de fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de la MIPYME, mediante políticas de promoción orientadas a la consolidación, productividad y auto sostenibilidad del sector, con la finalidad de generar empleos dignos, mejorar la distribución de la riqueza nacional y reducir los niveles de pobreza.

Que, la **AMPYME** debe ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.

Que, el **INAMU** como entidad pública descentralizada, coordina y ejecuta la Política Nacional de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que, el **INAMU** promueve el avance de la mujer en todos sus ámbitos, a fin de garantizar un acceso equitativo a los beneficios, recursos y oportunidades presentes en el país.

Que, la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la República de Panamá, tiene como objetivo propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, la plena incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo sostenible del país.



Que, la República de Panamá es signataria de Convenios y Declaraciones Internacionales en los que se compromete a realizar políticas públicas que promuevan la igualdad de género; así como ha sido uno de los países signatarios en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en las cuales se han aprobado los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013), donde se reconoce la importancia de impulsar acciones que garanticen la Autonomía Económica de las Mujeres.

Que, en el marco de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados a finales de 2015, se ha incluido la Igualdad de las Mujeres, como una de las metas a alcanzar en el 2030, por lo que es importante aunar todos los esfuerzos en tal sentido, siendo el empoderamiento económico de la mujer, un factor de incidencia real.

Que, **LAS PARTES** coinciden en que el desarrollar y/o propiciar programas conjuntos que contribuyan a impulsar el acceso equitativo de la mujer dentro del sector de la micro, pequeña y mediana empresa, así como brindar asistencia técnica para promover la autogestión y el desarrollo empresarial en las mujeres a nivel nacional, resulta clave para el desarrollo socioeconómico del país y el logro de los compromisos internacionales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento legal que facilite y regule las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, para desarrollar y/o potenciar programas en los que existan intereses comunes, por tanto:

CONVIENEN

PRIMERO: (OBJETIVO)

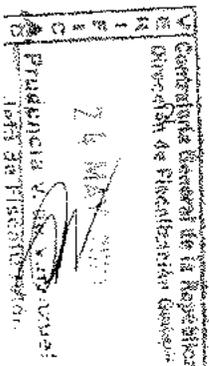
Facilitar y regular las relaciones de cooperación entre la **AMPYME** y el **INAMU**, con miras a realizar actividades, proyectos y programas que ambas instituciones acuerden, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias, dentro de la República de Panamá.

SEGUNDO: (MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA)

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco de este Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de **LAS PARTES**, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente Convenio, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Fomentar y promover el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de formación y asistencia técnica en desarrollo empresarial, enfocado a mujeres, a nivel nacional;

Promover la realización de capacitaciones conjuntas del personal de ambas entidades, y de la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.



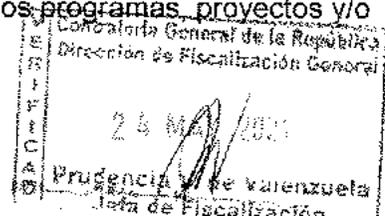
3. Empezar acciones de cooperación conjunta, como asistencia académica y técnica, así como cualquier otra que **LAS PARTES** estimen de común acuerdo, con la finalidad de apoyar y capacitar a las mujeres que acuden a los Centros de Atención y a los Albergues del **INAMU**, en los programas que brinda la **AMPYME**, con miras al fortalecimiento del sector con un enfoque inclusivo en temas de género, que contribuyan a su vez a la generación de empleos dignos y a la mejora de la calidad de vida de las emprendedoras beneficiarias.
4. Designar personal técnico y/o expertos de ambas instituciones para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
5. Proveer el uso de infraestructuras y espacios físicos que sean requeridos para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio;
6. Intercambiar, cuando sea oportuno, toda información que consideren pertinente para alcanzar los objetivos del presente Convenio;
7. Impulsar el desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente acordado;
8. Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo técnico y financiero en materia de gestión y formulación de proyectos.
9. Otras modalidades de interés que sean acordadas por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO: LAS PARTES de común acuerdo disponen que los proyectos y acciones descritas con anterioridad, no tendrán carácter limitativo, es decir, ambas organizaciones, de común acuerdo, podrán incluir en su momento, aquellos que consideren de importancia.

TERCERO: (COMPROMISOS)

La **AMPYME** se compromete a:

- a. Promover el diseño, adaptación y promoción de actividades, programas y proyectos para la Transversalización de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), dentro del sector de la MIPYME a nivel nacional.
- b. Coordinar con el **INAMU** el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a promover la formación de mujeres en desarrollo empresarial; así como para el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas administradas por mujeres.
- c. Validar y certificar las destrezas y conocimientos adquiridos por las participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- d. Proveer asistencia técnica al **INAMU** para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.



25

- e. Promover, en la medida de sus posibilidades, la identificación de una dependencia que abarque el tema de género, todas las actividades, programas y proyectos a realizar, y que, además, cuente con personal capacitado y sensibilizado sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres y enfoque de género.

El **INAMU** se compromete a:

- a. Colaborar con la **AMPYME** en el diseño, adaptación y promoción de actividades, programas y proyectos para la Transversalización de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), dentro del sector de la MIPYME a nivel nacional.
- b. Coordinar con la **AMPYME** el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a promover la formación de mujeres en desarrollo empresarial; así como para el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas administradas por mujeres.
- c. Promover dentro de las políticas y planes nacionales que lleve a cabo la Institución, la participación activa de mujeres dentro de los programas, proyectos y/o actividades que se ejecuten con la **AMPYME**, que permitan estimular la autogestión y el desarrollo empresarial en las mujeres a nivel nacional.
- d. Coordinar con la **AMPYME** la selección de los grupos que formarán parte de los programas, proyectos y/o actividades, de acuerdo con las normativas vigentes y procedimientos establecidos.

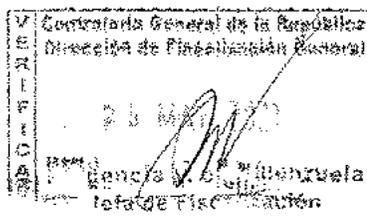
LAS PARTES se comprometen conjuntamente a:

- 1. Formar alianzas estratégicas de articulación y coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de programas, proyectos y/o actividades que se complementen, con el propósito de lograr un mayor impacto entre sus participantes y la comunidad.
- 2. Promover la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- 3. Definir en conjunto, los compromisos financieros de cada Institución para el desarrollo de los programas que deriven del presente Convenio.
- 4. Desarrollar acciones de promoción a nivel nacional e internacional en los casos que así se requiera, de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- 5. Garantizar la inducción de su personal de cada entidad, con relación al contenido del presente Convenio.

CUARTO: (FINANCIAMIENTO)

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No. 29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: (DE LA EJECUCIÓN)



LAS PARTES establecerán los programas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, conlleve la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de **Acuerdos Específicos**, que se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, requiriéndose del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del artículo 11 de la Ley No. 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y en el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

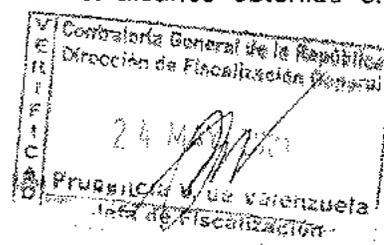
En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual (PTA), el que detallará la programación y cronograma para su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Otros aspectos que sean requeridos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

SEXTO: (DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO)

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan un enlace en cada institución, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades que deriven del presente Acuerdo. Este enlace tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar cada tres (3) meses, o cuando **LAS PARTES** así lo consideren, el avance de la ejecución del documento de PTA; así como de los programas, proyectos y/o actividades que deriven en el marco del presente Convenio.
2. Establecer los mecanismos de implementación y operación de los programas, proyectos y/o actividades que se adelantan de común acuerdo.
3. Elevar para la autorización de la autoridad correspondiente en cada entidad, mediante comunicación y notificación establecida en el presente Convenio, las adecuaciones que se consideren necesaria para la efectiva ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, según los objetivos establecidos de común acuerdo por **LAS PARTES**.
4. Proponer para la autorización correspondiente en cada entidad, el proceso de evaluación que se utilizará por **LAS PARTES** para medir el alcance obtenido en relación a los objetivos planteados.



SEPTIMO: (PUBLICIDAD)

Queda entendido que ningún trabajo de gestión y/o capacitación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los servidores públicos de **LAS PARTES** podrán publicar libremente los resultados de sus acciones conjuntas donde lo estimen apropiado, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

OCTAVO: (DERECHO DE AUTOR)

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia. En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

NOVENO: (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Las comunicaciones que deriven del presente Convenio se realizarán por escrito, debidamente notificadas al personal designado en cada institución, a saber:

Por la AMPYME: La Dirección de Desarrollo Empresarial, con teléfono 504-3940 y correo electrónico agonzalez@ampyme.gob.pa

Por el INAMU: Dirección de Desarrollo Humano y Económico, con teléfono 506-0509 y correo electrónico ttorres@inamu.gob.pa

DECIMO: (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS)

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa, de común acuerdo, cumpliendo con la legislación vigente en la República de Panamá y atendiendo al interés superior del Estado en el ejercicio de las funciones de cada entidad.

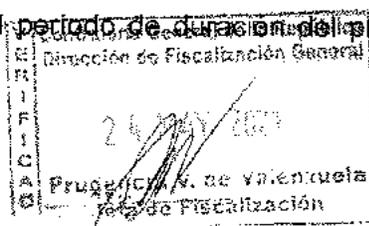
DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, siempre y cuando sea debidamente comunicado y notificado a la contraparte, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación y asistencia técnica que se hayan iniciado durante la vigencia del mismo.

DECIMO SEGUNDO: (DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y para su validez deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, de común acuerdo, establecen que el periodo de duración del presente Convenio es de cinco (5) años.



LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo o prorrogarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo acordado, los suscritos, firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los sieta (7) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por LA AMPYME:

Por INAMU,



OSCAR RAMOS JIRON
Director General



NELLYS HERRERA JIMENEZ
Directora General a.i.

REFRENDO



**CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Panamá, ____ de _____ de 2021



REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
25 MAY 2021

MARIBEL R. DE JAÉN
JEFA DE FISCALIZACIÓN

R.C.C. 002-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**

Entre los suscritos, a saber, la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (AMPYME)**, creada mediante la Ley No. 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley No. 72 de 9 de noviembre de 2009, debidamente representada en este acto por **OSCAR RAMOS JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-516-1856, en su calidad de Director General y Representante Legal, quién en lo sucesivo se denominará la **AMPYME**, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)**, creada mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, debidamente representada para este acto por **NELLYS HERRERA JIMÉNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-704-242, actuando en su condición de Directora General a.i. y Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará el **INAMU**, y cuando actúen de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, sujetos a lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la **AMPYME** como entidad autónoma del Estado, rectora en materia de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), tiene como misión la de fomentar la creación, el desarrollo y el fortalecimiento de la MIPYME, mediante políticas de promoción orientadas a la consolidación, productividad y auto sostenibilidad del sector, con la finalidad de generar empleos dignos, mejorar la distribución de la riqueza nacional y reducir los niveles de pobreza.

Que, la **AMPYME** debe ejecutar la política nacional de estímulo y fortalecimiento del sector MIPYME, por medio de programas y proyectos orientados a ampliar el mercado de servicios financieros y no financieros para estas unidades económicas.

Que, el **INAMU** como entidad pública descentralizada, coordina y ejecuta la Política Nacional de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, conforme a sus objetivos, atribuciones y funciones.

Que, el **INAMU** promueve el avance de la mujer en todos sus ámbitos, a fin de garantizar un acceso equitativo a los beneficios, recursos y oportunidades presentes en el país.

Que, la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la República de Panamá, tiene como objetivo propiciar el desarrollo de estrategias y acciones que permitan, con equidad social, la plena incorporación de las mujeres al proceso de desarrollo sostenible del país.



Que, la República de Panamá es signataria de Convenios y Declaraciones Internacionales en los que se compromete a realizar políticas públicas que promuevan la igualdad de género; así como ha sido uno de los países signatarios en las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, en las cuales se han aprobado los Consensos de Quito (2007), Brasilia (2010) y Santo Domingo (2013), donde se reconoce la importancia de impulsar acciones que garanticen la Autonomía Económica de las Mujeres.

Que, en el marco de la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados a finales de 2015, se ha incluido la Igualdad de las Mujeres, como una de las metas a alcanzar en el 2030, por lo que es importante aunar todos los esfuerzos en tal sentido, siendo el empoderamiento económico de la mujer, un factor de incidencia real.

Que, **LAS PARTES** coinciden en que el desarrollar y/o propiciar programas conjuntos que contribuyan a impulsar el acceso equitativo de la mujer dentro del sector de la micro, pequeña y mediana empresa, así como brindar asistencia técnica para promover la autogestión y el desarrollo empresarial en las mujeres a nivel nacional, resulta clave para el desarrollo socioeconómico del país y el logro de los compromisos internacionales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, **LAS PARTES** desean establecer un instrumento legal que facilite y regule las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, para desarrollar y/o potenciar programas en los que existan intereses comunes, por tanto:

CONVIENEN

PRIMERO: (OBJETIVO)

Facilitar y regular las relaciones de cooperación entre la **AMPYME** y el **INAMU**, con miras a realizar actividades, proyectos y programas que ambas instituciones acuerden, en el cumplimiento de sus funciones y en el ámbito de sus competencias, dentro de la República de Panamá.

SEGUNDO: (MODALIDADES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA)

LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco de este Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de **LAS PARTES**, según las posibilidades institucionales y concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales del presente Convenio, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Fomentar y promover el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de formación y asistencia técnica en desarrollo empresarial, enfocado a mujeres, a nivel nacional;
2. Promover la realización de capacitaciones conjuntas del personal de ambas entidades y de la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.



3. Empezar acciones de cooperación conjunta, como asistencia académica y técnica, así como cualquier otra que **LAS PARTES** estimen de común acuerdo, con la finalidad de apoyar y capacitar a las mujeres que acuden a los Centros de Atención y a los Albergues del **INAMU**, en los programas que brinda la **AMPYME**, con miras al fortalecimiento del sector con un enfoque inclusivo en temas de género, que contribuyan a su vez a la generación de empleos dignos y a la mejora de la calidad de vida de las emprendedoras beneficiarias.
4. Designar personal técnico y/o expertos de ambas instituciones para el impulso y desarrollo de planes, programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.
5. Proveer el uso de infraestructuras y espacios físicos que sean requeridos para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades que se ejecuten en el marco del presente Convenio;
6. Intercambiar, cuando sea oportuno, toda información que consideren pertinente para alcanzar los objetivos del presente Convenio;
7. Impulsar el desarrollo de Estudios e Investigaciones conjuntas, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente acordado;
8. Proporcionar la colaboración y apoyo logístico, operativo técnico y financiero en materia de gestión y formulación de proyectos.
9. Otras modalidades de interés que sean acordadas por **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO: LAS PARTES de común acuerdo disponen que los proyectos y acciones descritas con anterioridad, no tendrán carácter limitativo, es decir, ambas organizaciones, de común acuerdo, podrán incluir en su momento, aquellos que consideren de importancia.

TERCERO: (COMPROMISOS)

La **AMPYME** se compromete a:

- a. Promover el diseño, adaptación y promoción de actividades, programas y proyectos para la Transversalización de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), dentro del sector de la MIPYME a nivel nacional.
- b. Coordinar con el **INAMU** el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a promover la formación de mujeres en desarrollo empresarial; así como para el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas administradas por mujeres.
- c. Validar y certificar las destrezas y conocimientos adquiridos por las participantes que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- d. Proveer asistencia técnica al **INAMU** para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.



- e. Promover, en la medida de sus posibilidades, la identificación de una dependencia que abarque el tema de género, todas las actividades, programas y proyectos a realizar, y que, además, cuente con personal capacitado y sensibilizado sobre los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres y enfoque de género.

El **INAMU** se compromete a:

- a. Colaborar con la **AMPYME** en el diseño, adaptación y promoción de actividades, programas y proyectos para la Transversalización de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM), dentro del sector de la MIPYME a nivel nacional.
- b. Coordinar con la **AMPYME** el desarrollo de estrategias y acciones encaminadas a promover la formación de mujeres en desarrollo empresarial; así como para el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas administradas por mujeres.
- c. Promover dentro de las políticas y planes nacionales que lleve a cabo la Institución, la participación activa de mujeres dentro de los programas, proyectos y/o actividades que se ejecuten con la **AMPYME**, que permitan estimular la autogestión y el desarrollo empresarial en las mujeres a nivel nacional.
- d. Coordinar con la **AMPYME** la selección de los grupos que formarán parte de los programas, proyectos y/o actividades, de acuerdo con las normativas vigentes y procedimientos establecidos.

LAS PARTES se comprometen conjuntamente a:

- 1. Formar alianzas estratégicas de articulación y coordinación interinstitucional para la ejecución conjunta de programas, proyectos y/o actividades que se complementen, con el propósito de lograr un mayor impacto entre sus participantes y la comunidad.
- 2. Promover la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- 3. Definir en conjunto, los compromisos financieros de cada Institución para el desarrollo de los programas que deriven del presente Convenio.
- 4. Desarrollar acciones de promoción a nivel nacional e internacional en los casos que así se requiera, de los programas, proyectos y/o actividades que deriven del presente Convenio.
- 5. Garantizar la inducción de su personal de cada entidad, con relación al contenido del presente Convenio.

CUARTO: (FINANCIAMIENTO)

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio; sin embargo, se comprometen, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Contraloría General de la República, en la Circular No. 29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020.

QUINTO: (DE LA EJECUCIÓN)



LAS PARTES establecerán los programas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, conlleve la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán a través de **Acuerdos Específicos**, que se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, requiriéndose del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del artículo 11 de la Ley No. 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y en el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

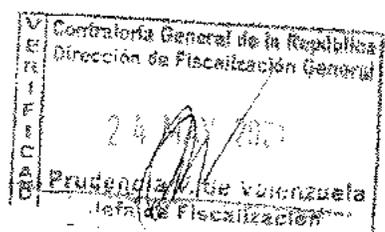
En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
2. Descripción del Plan de Trabajo Anual (PTA), el que detallará la programación y cronograma para su desarrollo.
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución.
4. Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto o programa.
5. Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizarán por la ejecución del proyecto específico.
6. Otros aspectos que sean requeridos de común acuerdo por **LAS PARTES**.

SEXTO: (DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO)

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan un enlace en cada institución, el cual tendrá la responsabilidad de coordinar y dar seguimiento a las actividades que deriven del presente Acuerdo. Este enlace tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar cada tres (3) meses, o cuando **LAS PARTES** así lo consideren, el avance de la ejecución del documento de PTA; así como de los programas, proyectos y/o actividades que deriven en el marco del presente Convenio.
2. Establecer los mecanismos de implementación y operación de los programas, proyectos y/o actividades que se adelantan de común acuerdo.
3. Elevar para la autorización de la autoridad correspondiente en cada entidad, mediante comunicación y notificación establecida en el presente Convenio, las adecuaciones que se consideren necesaria para la efectiva ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, según los objetivos establecidos de común acuerdo por **LAS PARTES**.
4. Proponer para la autorización correspondiente en cada entidad, el proceso de evaluación que se utilizará por **LAS PARTES** para medir el alcance obtenido en relación a los objetivos planteados.



SEPTIMO: (PUBLICIDAD)

Queda entendido que ningún trabajo de gestión y/o capacitación que se lleve a cabo dentro del marco del presente Convenio, será de naturaleza clasificada, y los servidores públicos de **LAS PARTES** podrán publicar libremente los resultados de sus acciones conjuntas donde lo estimen apropiado, indicando los reconocimientos que sean de rigor. Todos los trabajos realizados conjuntamente, estarán disponibles al público.

OCTAVO: (DERECHO DE AUTOR)

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia. En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

NOVENO: (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Las comunicaciones que deriven del presente Convenio se realizarán por escrito, debidamente notificadas al personal designado en cada institución, a saber:

Por la AMPYME: La Dirección de Desarrollo Empresarial, con teléfono 504-3940 y correo electrónico agonzalez@ampyme.gob.pa

Por el INAMU: Dirección de Desarrollo Humano y Económico, con teléfono 506-0509 y correo electrónico ftorres@inamu.gob.pa

DECIMO: (INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS)

Toda diferencia o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio y/o sus anexos, se solucionará por la vía de la negociación directa, de común acuerdo, cumpliendo con la legislación vigente en la República de Panamá y atendiendo al interés superior del Estado en el ejercicio de las funciones de cada entidad.

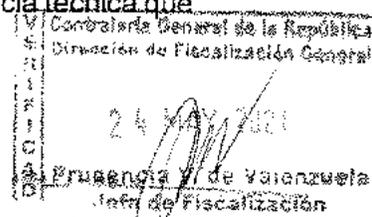
DECIMO PRIMERO: TERMINACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, siempre y cuando sea debidamente comunicado y notificado a la contraparte, con un mínimo de sesenta (60) días de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las acciones de cooperación y asistencia técnica que se hayan iniciado durante la vigencia del mismo.

DECIMO SEGUNDO: (DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y para su validez deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES, de común acuerdo, establecen que el período de duración del presente Convenio es de cinco (5) años.



LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo o prorrogarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado.

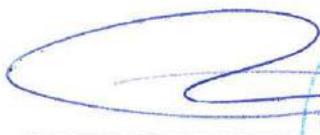
La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas y la finalización del Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

En fe de lo acordado, los suscritos, firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por LA AMPYME:

Por INAMU,



OSCAR RAMOS JIRON
Director General



NELLYS HERRERA JIMENEZ
Directora General a.i.

REFRENDO



**CONTRALORÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Panamá, ____ de _____ de 2021

